Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3

1/2020

S., N. R. Y OTRO c/ DASPU s/AMPARO LEY 16.986

//la ciudad de Córdoba a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo día y hora a los fines de la audiencia prevista en el art. 36 inc. 2 C:P.C.C.N. en estos autos caratulados "**S., N. R. Y OTRO c/ DASPU s/AMPARO LEY 16.986** (Expte. Nº**1/2020**), comparecen ante S.S. y Secretaria autorizante la Sra. Noelia Romina Sassaoli por la parte actora, acompañada de su letrada patrocinante Dra. Andrea Fabiana Anselmo, y por la demandada el Dr. Gastón Acevedo en representación de DASPU. Abierto el acto, y de conformidad a lo prescripto por el artículo 36 inc. 2 del C.P.C.C.N. S.S procede a interrogar a las partes respecto a si es posible arrimar las posiciones a los fines de lograr una conciliación o encontrar otra forma para la solución del conflicto planteado. Luego de conversaciones en que las partes pudieron manifestar sus posturas y efectuar propuestas a las contrarias las partes manifiestan que no han arribado a ningún acuerdo. Con lo que se da por terminada esta audiencia firmando los comparecientes después de S.S., todo por ante mí que doy fe.

MIGUEL HUGO VACA NARVAJA
JUEZ FEDERAL

Noelia Sassaoli
30901536

T. 69 Fº 284

T 502 F 528

GABRIELA DAIA DE GONZALEZ
SECRETARIA

#34513079#272681679#20201104113709432